GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

AMARILYS SOTO PÉREZ **QUERELLANTE** VS. LUMA ENERGY LLC LUMA ENERGY SERVCO, LLC **QUERELLADAS**	**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2026-0203 **ASUNTO:** Orden

ORDEN

El 20 de julio de 2026, LUMA presentó una *Solicitud de Prórroga para Contestar Querella*, mediante la cual solicitó una prórroga de veinte (20) días para presentar alegación responsiva.

El 5 de agosto de 2026, el Negociado de Energía emitió una *Orden*, en la cual declaró Ha Lugar.

El 10 de agosto de 2026, LUMA presentó una *Solicitud de Extensión de Término para Contestar Querella*, en la cual solicitó una extensión de treinta (30) días para presentar alegación responsiva, vencederos el 9 de septiembre de 2026.

El 25 de agosto de 2026, el Negociado de Energía emitió una *Orden*, en la cual declaró Ha Lugar.

El 21 de septiembre de 2026, LUMA presentó *Contestación a Querella*, en la cual informó, entre otras cosas, que no ha podido culminar el proceso de atención a la solicitud de servicio de la querellante por alto voltaje reportado.

Se conceden veinte (20) días a LUMA para presentar estatus de la solicitud de servicio de la parte querellante.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández, el 30 de septiembre de 2026. Certifico además que hoy, 30 de septiembre de 2026, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2026-0203 y he enviado copia de la misma a: amarilyssoto93@gmail.com; cristina.santiagoama@lumapr.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 30 de septiembre de 2026.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria